



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA MUNICIPAL "DE CORAZON MI HOGAR" EN SU VERTIENTE "SEGURIDAD  
ALIMENTARIA: ABASTO SOCIAL DE LECHE".  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria  
AÑO 2022  
No. 82  
San Luis Potosí, S.L.P.  
15 de noviembre de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

**Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos**, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Arturo James Núñez**, Tesorero; el **Mtro. Martín Juárez Córdova**, Secretario de Bienestar, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en sus incisos a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c, e, y h del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, y;

## CONSIDERANDO

- PRIMERO.** El séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará.
- SEGUNDO.** Por su parte, el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario. Asimismo, mandata que el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.
- TERCERO.** Los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.

- CUARTO.** Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogarán y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.
- QUINTO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", mediante edición extraordinaria de fecha 07 de enero de 2022.
- SEXTO.** Por lo que constriñe a la esfera municipal, el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo. Asimismo, disposiciones normativas contenidas en lo invocado en el párrafo anterior, habilita al Presidente Municipal para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad, atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.
- SÉPTIMO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que contempla dentro de sus ejes rectores, el denominado "Sí San Luis con Bienestar", promulgado en la misma fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI, e inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 en sus fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- OCTAVO.** El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define los principios de la política de desarrollo social, que constituyen el marco en el cual deberá planearse, ejecutarse, monitorearse, evaluarse, y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de desarrollo social de la administración pública estatal, y municipal. La disposición citada en el párrafo anterior, en su fracción XIX delimita a los “programas sociales”, como los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos de los programas estatal, y municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.
- NOVENO.** El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.
- DÉCIMO.** La Ley citada en el considerando anterior, mandata en su numeral 16, fracciones VIII y IX, que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad.
- El arábigo 17 en su fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, constriñe a la alimentación, como derecho para el desarrollo social. En ese mismo sentido, el artículo 18 de la referida legislación establece derechos en favor de toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación, desigualdad social y vulnerabilidad, los cuales implican lo siguiente:
- a) Participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios rectores enunciados en el artículo 5º de la Ley en la materia, y en los términos que establezca la normatividad de cada programa, y
  - b) Recibir apoyos a través de acciones tendientes a disminuir su desventaja.
- Por su parte, el numeral 19 de la legislación en cita, precisa los derechos de los beneficiarios

de los programas sociales.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 3, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, mandata que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, es de destacarse lo expresamente previsto en el artículo 178, en sus fracciones III y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que prevén el integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y 20 y otros recursos estatales y federales; y formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos oficiales que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría en comento, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera y como parte de las facultades de la mencionada Secretaría, y que se derivan a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y a la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, se encuentra lo dispuesto en el ordinal 178 en su fracción XXII, incisos b., c., y e. y fracción XXIII, inciso a. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente:

fracción XXII incisos b., c. y e.

- b)** Atender a los rezaos sociales identificados por la Medición de la Pobreza Multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- c)** Diseñar, coordinar, ejecutar y promover las acciones derivadas de los fondos provenientes de los Ramos aplicables, aprobados por la Secretaría de Bienestar Municipal;
- e)** Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones complementarias o correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o

federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia; fracción XXIII inciso a.

- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

**DÉCIMO TERCERO.** La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO CUARTO.** Por su parte, el artículo 149 en sus fracciones V, XXIV y XXXII en sus incisos a. y b. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, vinculan a la Tesorería Municipal a lo siguiente:

- V.** Llevar a cabo la instrumentación, implementación, seguimiento, análisis y evaluación de las acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales procurando el balance entre la Hacienda Municipal y el gasto público incluyendo en estos conceptos el rendimiento de capitales y manejo de deuda;
- XXIV.** Asumir con responsabilidad y cumplir con exactitud y diligencia todas aquellas actividades, funciones y servicios que la persona titular de la Presidencia Municipal le encomiende y que tengan relación con su área de actividad, y
- XXXII.**
  - a. Diseñar las bases normativas internas para el control presupuestal, ejercicio y comprobación de egresos y pagos, cajas chicas, así como el registro contable de los mismos, los rendimientos y los ingresos municipales. Una vez aprobadas, difundirlas entre las dependencias municipales y vigilar su aplicación práctica;
  - b. Compilar, alinear y supervisar la aplicación económica de los programas operativos anuales.



**DÉCIMO QUINTO.** Atendiendo las disposiciones normativas señaladas en los considerandos que anteceden, y derivado de solicitudes externadas por ciudadanos radicados en nuestra municipalidad, relativas a la carencia alimentaria que existe, se instruyó al Secretario de Bienestar para que evaluara la posibilidad de crear un programa de seguridad alimentaria, en favor de familias en situación de marginación, pobreza extrema y que se habiten en zonas de atención prioritaria.

Bajo la premisa de que la seguridad alimentaria es un derecho humano y que es importante para mejorar la calidad de vida de entre los habitantes de una misma región o municipio, la Secretaría de Bienestar consultó a la Tesorería Municipal para que estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal para diseñar un programa que permita generar un avance significativo en la atención de las necesidades básicas en las zonas prioritarias.

La Tesorería Municipal ha comunicado a la Secretaría de Bienestar que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que es posible su realización.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar, propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del Programa Municipal “De Corazón mi Hogar, en su vertiente Seguridad Alimentaria: Abasto Social de Leche”, en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de este, en la Administración Pública Municipal.

Resulta evidente que se cuenta con las facultades necesarias para la creación de un programa social como el que nos ocupa, se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello, y existe una colaboración institucional entre las dependencias de la administración pública municipal, para cumplir con los objetivos que se persiguen en beneficio de poder lograr elevar la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de desventaja, atendiendo principios constitucionales, por lo que resulta necesario emitir Reglas de Operación que conduzcan a buen puerto los esfuerzos institucionales que buscan gestarse, apegados a los procedimientos que la legislación impone y buscando en todo momento, de acuerdo a nuestras posibilidades, competencia y jurisdicción, el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:





**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL “DE CORAZÓN MI HOGAR” EN SU VERTIENTE “SEGURIDAD  
ALIMENTARIA: ABASTO SOCIAL DE LECHE”.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c., e, y h. del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, se emiten las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
“DE CORAZÓN MI HOGAR” EN SU VERTIENTE “SEGURIDAD ALIMENTARIA: ABASTO SOCIAL  
DE LECHE”  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

## **SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década del 70, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y en la década del 90 se llegó al concepto actual, que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales y reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano.

Esta se da cuando las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos e influyen varios factores, entre los que se destacan: la cantidad, calidad y variedad de alimentos disponibles; el nivel de ingreso de las familias; el nivel de educación y de conocimientos sobre alimentos y nutrición; y las condiciones ambientales y de salud.

La Seguridad Alimentaria se sustenta sobre cuatro pilares que buscan garantizar: acceso, disponibilidad, utilización y estabilidad de los alimentos.





En el municipio de San Luis Potosí, de los 911,908 habitantes el 1.5% se encuentra en pobreza extrema y el 18.22% en pobreza moderada, lo que arroja un total de 180,439 (19.78%) habitantes en situación de pobreza, lo anterior según los datos emitidos por la Secretaría del Bienestar en su “Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social del municipio de San Luis Potosí 2022”.

De acuerdo con el censo 2020 del INEGI, la población de la capital del municipio de San Luis Potosí que presenta mayores rezagos y carencias se localiza en las colonias del norte y oriente de la ciudad, mientras que la zona rural registra 43 comunidades con un grado de rezago social muy alto, alto y medio.

Es importante considerar que existe en general una falta de alimentación y en particular una falta de alimentación sana, por lo que, aunado a lo anterior, el municipio, de manera global, se encuentra en un lugar preocupante en nivel de obesidad, por lo que además se pretende hacer conciencia en la población de que tener una alimentación saludable otorga infinidad de beneficios y brinda una mejor calidad de vida. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través del Programa Marco “De Corazón Mi Hogar”, ha decidido establecer una línea de acción prioritaria orientada a disminuir la carencia alimentaria, mediante la vertiente “Seguridad Alimentaria”, y en específico a través de la dotación de leche, considerándose como un alimento básico y complementario en la alimentación.

## **SECCIÓN II. INCIDENCIA**

### **2. OBJETIVOS**

#### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Incidir en la disminución de la carencia social de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad entre la población más vulnerable en la Capital del Sí, a través de la dotación de leche de alto contenido nutricional.

#### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**2.2.1** Contribuir de manera positiva en la nutrición de las familias.

**2.2.2** Promover un concepto de alimentación sana.

**2.2.3** Otorgar alimentos sanos y nutritivos, para propiciar el interés de los padres de familia acerca de la importancia de una adecuada alimentación balanceada para el desarrollo pleno de los niños menores de 12 años.

**2.2.4** De igual manera, otorgarlo a los adultos mayores, considerando que es un importante complemento en su alimentación y contribuye a reducir sus padecimientos.

#### **2.3 COBERTURA**

El Programa Municipal “De Corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Seguridad Alimentaria: Abasto Social de Leche”, tendrá cobertura en todo el municipio de San Luis Potosí, preferentemente en las zonas de

atención prioritaria, con énfasis en las que presentan carencia alimentaria, un grado de pobreza alto o muy alto y vulnerabilidad en sus ingresos.

## **2.4 POBLACIÓN OBJETIVO**

Familias en hogares del municipio de San Luis Potosí, con carencia alimentaria, vulnerables por ingresos, preferentemente constituidas por mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena, familias con hijos en orfandad, adolescentes con hijos, en condición de calle (sin hogar); con dificultad para acceder a este tipo de productos.

## **2.5 PERSONAS BENEFICIADAS**

Habitantes del municipio de San Luis Potosí, ubicados en zonas de atención prioritaria, con carencia alimentaria y que manifiestan su interés por recibir el apoyo.

## **2.6 REQUISITOS**

Para obtener el beneficio del programa “De Corazón, Mi hogar”, en su vertiente “Seguridad Alimentaria: Abasto Social de Leche”, que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí deberán cumplir con lo siguiente:

- 2.6.1** Ser habitante del municipio de San Luis Potosí, lo cual deberá acreditarse con la presentación de una identificación vigente con fotografía.
- 2.6.2** Residir en zonas de atención prioritaria, es decir, de alta o muy alta marginación, lo que se verificará con un comprobante de domicilio o bien el domicilio que presenta en su identificación.

## **3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA**

**3.1** En el proceso de entrega del apoyo se respetarán los derechos humanos y la no discriminación, por lo que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa será en igualdad de condiciones y oportunidades.

**3.2** Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios

**3.3** El apoyo se otorgará durante el ejercicio fiscal 2022:

- El apoyo será suministrado, tomando en consideración el domicilio acreditado por la o las persona(s) beneficiaria(s).
- El financiamiento del Programa será sustentado con recursos propios del Gobierno Municipal, del ejercicio fiscal 2022.

#### **4. INSTANCIA EJECUTORA**

- 4.1** La instancia ejecutora del programa “De Corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Seguridad Alimentaria: Abasto Social de Leche”, será la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, quién será la responsable de:
- 4.1.1** Gestionar oportunamente la asignación de los recursos financieros para la operación del programa ante la Tesorería Municipal, quién, a su vez, será la responsable de la ministración oportuna de dichos recursos para garantizar la adecuada operatividad del programa.
  - 4.1.2** Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del proceso del programa.
  - 4.1.3** Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que participe en el programa.
  - 4.1.4** Implementar los mecanismos que propicien la transparencia en la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
  - 4.1.5** Conformar el expediente propio de cada beneficiario.
  - 4.1.6** Integrar, validar y mantener actualizada la información en los expedientes y del padrón de las personas beneficiarias.
  - 4.1.7** Las demás que establezca el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

#### **5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS**

- 5.1** La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:
- 5.1.1** Recibir un trato digno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades.
  - 5.1.2** Presentar ante el Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo y durante la vigencia del programa.
  - 5.1.3** Recibir con entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.
- 5.2** Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:
- 5.2.1** Utilizar la totalidad de los apoyos recibidos por parte de las autoridades para los fines que les fueron otorgados.
  - 5.2.2** Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.

**5.3** Son causales de suspensión del apoyo:

**5.3.1** El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.

## **6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor, y
- IV. Contraloría Municipal.

## **SECCION III.- MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

### **7. EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**7.1** La instancia ejecutora en coordinación con la Contraloría Interna Municipal diseñará un procedimiento de evaluación y control interno con el fin de monitorear el desempeño del programa conforme al Programa Anual de Evaluación, asociado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

### **8. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**8.1** Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**8.2** Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta solventarse por parte del órgano fiscalizador.



## 9. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 9.1 La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí. en <https://sanluis.gob.mx/> y de esta manera, también garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y sus resultados;
- 9.2 La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:  
***"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"***.
- 9.3 Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente;
- 9.4 La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:
- 9.4.1 Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
  - 9.4.2 Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
  - 9.4.3 Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
  - 9.4.4 Informar a la Contraloría Interna, así como a las autoridades correspondientes, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
  - 9.4.5 Guardar confidencialidad respecto de los datos personales;
  - 9.4.6 Abstenerse de transferir los datos personales;
  - 9.4.7 Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

## 10. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- 10.1 Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica;
- 10.2 Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante el Órgano Interno de Control Municipal;
- 10.3 Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna del Municipio, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia en donde corresponde;
- 10.4 Resultan aplicable los siguientes instrumentos normativos:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y demás ordenamientos aplicables.

## 11. GLOSARIO

- 11.1 Persona Beneficiaria:** Personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y que forman parte de la población atendida por el programa “De Corazón, Mi Hogar”.
- 11.2 Carencias sociales:** Limitaciones de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico los señalados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social, siendo: rezago educativo, sin acceso a servicios de salud, sin acceso a seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, sin acceso a servicios básicos en la vivienda, sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.
- 11.3 Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- 11.4 Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.
- 11.5 OIC** (Órgano Interno de Control de Gobierno Municipal) o Contraloría Interna Municipal.
- 11.6 Padrón:** Relación de personas beneficiarias del programa.
- 11.7 Programa:** Programa municipal “De Corazón, Mi Hogar”, para el ejercicio fiscal 2022.
- 11.8 Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente y que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 15 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**  
**RÚBRICA**

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**  
**RÚBRICA**

Autentifico la firma del Presidente Municipal con sustento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

**C.P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**  
**TESORERO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN**  
**LUIS POTOSÍ, S.L.P.**  
**RÚBRICA**

**MTRO. MARTÍN JUÁREZ**  
**CÓRDOVA**  
**SECRETARIO DE**  
**BIENESTAR**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**  
**RÚBRICA**